

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 15 de diciembre de 2023. Informe: A su despacho el presente proceso, comunicando que se recibió solicitud de ejecución de sentencia emitida por este Despacho en fecha 3 de agosto de 2023. Ordene.

Walter Herrera Castañeda
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR JANNET PAOLA LUGO ZUÑIGA CONTRA COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.

RADICACIÓN: 47.001.31.05.002.2023.00053.00

Santa Marta, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SOLICITUD

A continuación del proceso ordinario, el apoderado judicial de la señora JANNET PAOLA LUGO ZUÑIGA solicitó que se libre mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con base en los valores reconocidos en sentencia dictada por este Despacho el día 3 de agosto de 2023. Al mismo tiempo que, requirió se ordene el pago de costas del proceso ordinario y las que se generen dentro del proceso ejecutivo.

Asimismo, a fin de que no sea ilusoria la sentencia es sus efectos requirió se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga o llegara a tener la entidad ejecutada en las cuentas corrientes y ahorros en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ.

Procede el Juzgado a decidir sobre la viabilidad del mandamiento ejecutivo, previas las siguientes consideraciones:

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

A voces del artículo 100 del CPLSS en concordancia con el 422 del CGP es procedente librar mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, pues, se cobra ejecutivamente la sentencia emitida por este Despacho el 3 de agosto de los corrientes, en la cual, se condenó a la mencionada en la siguiente forma:

PRIMERO: CONDENAR a COLFONDOS pensiones y cesantías, reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes en favor de la señora JANETH PAOLA LUGO ZÚÑIGA, en condición de compañera permanente del señor HYDE PADILLA CHAMORRO a partir del 06/03/2018 en forma vitalicia en un 50% de la prestación, atendiendo el reconocimiento del otro 50% en favor de las hijas del finado. **ORDENASE** la inclusión en nómina de la compañera permanente a partir de agosto de 2023.

La mesada para el año 2023 corresponde al 50% equivalente a \$580.000.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS SA pensiones y cesantías a pagar a la señora JANET PAOLA LUGO ZÚÑIGA por concepto de retroactivo pensional, causado desde el 6 de marzo de 2018 hasta el 31 de julio de 2023, la suma de \$31.772.592.80.

TERCERO: CONDENAR a la demandada al reconocimiento de intereses moratorios sobre las mesadas pensionales causadas a partir del 6 de septiembre de 2020, día siguiente al vencimiento del plazo para dar respuesta a la petición de la accionante. **AUTORÍCESE** a COLFONDOS S.A pensiones y cesantías a deducir de los retroactivos pagados el porcentaje correspondiente a salud.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por la demandada.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la demandada COLFONDOS S.A por haber sido vencida en juicio. Se fijan como agencias en derecho un 10% del valor de la condena.

En lo sucesivo, a través de auto fechado el 23 de agosto de 2023, se aprobaron las costas del proceso ordinario y se ordenó el archivó del mismo, otorgándole viabilidad al estudio de la solicitud de ejecución de sentencia:

1. APRUÉBESE las costas elaboradas por secretaría a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada:

AGENCIAS EN DERECHO – Primera Instancia

COLFONDOS S.A	\$3.177.259,28
---------------	----------------

Total \$ 3.177.259,28

2. Previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el proceso ORDINARIO.

Descendiendo al caso objeto de estudio, obra en el Despacho el título judicial No. 442100001148461 de fecha 30 de octubre de 2023 por la suma de \$3.177.259 correspondientes a las costas del proceso ordinario, el cual, se ordenará su entrega mediante esta providencia.

Teniendo en cuenta lo dicho en precedencia, este Despacho procede a librar mandamiento de pago a favor de JANET PAOLA LUGO ZÚÑIGA y en contra de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINCE PESOS CON 49/100 (\$56.271.508,68), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
RETROACTIVO DESDE EL 6 DE MARZO 2018- HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023	\$ 31.772.592,80
RETOACTIVO DEL 1º DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	\$ 3.480.000,00
DEDUCCIÓN DE SALUD	\$ 2.431.451,26
INTERESES MORATORIOS	\$ 23.594.873,94
TOTAL	\$ 56.416.015,49

Se ordenará a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS a trasladar la suma de \$2.408.251,26 al sistema de seguridad social integral por concepto de cotización en salud de la señora JANNET PAOLA LUGO ZUÑIGA por los periodos correspondientes al 6 de marzo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Con respecto a la medida cautelar deprecada, considera el Despacho que el proceso ejecutivo es un mecanismo mediante el cual el acreedor fundándose en un título valor demanda al deudor con el fin de satisfaga una obligación contraída en el mismo.

Razón por la cual, determina esta operadora judicial que la misma es procedente en virtud del artículo 101 del CPT y SS, el cual reza:

“Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución.”

En otras palabras, las medidas cautelares son una figura por la cual el ejecutante garantiza el cumplimiento de la obligación por medio de la limitación de los bienes muebles e inmuebles del ejecutado.

Por lo anteriormente dicho, en virtud de una obligación insatisfecha este Juzgado procederá a decretar y retener los dineros que posea o llegare a poseer COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS en cuentas corrientes y ahorro en las entidades mencionadas en el escrito petitorio.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de JANNET PAOLA LUGO ZUÑIGA y en contra de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINCE PESOS CON 49/100 (\$56.271.508,68), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
RETROACTIVO DESDE EL 6 DE MARZO 2018- HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023	\$ 31.772.592,80
RETOACTIVO DEL 1º DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	\$ 3.480.000,00
DEDUCCIÓN DE SALUD	\$ 2.431.451,26
INTERESES MORATORIOS	\$ 23.594.873,94
TOTAL	\$ 56.416.015,49

SEGUNDO: Se ORDENA a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS trasladar la suma de \$2.408.251,26 al sistema de seguridad social integral por concepto de cotización en salud de la señora JANNET PAOLA LUGO ZUÑIGA por los periodos correspondientes al 6 de marzo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2023.

TERCERO: DECRETESE el embargo y retención los dineros que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS tenga o llegare a tener en cuentas de ahorro y/o corrientes u otros productos financieros en las siguientes entidades bancarias a nivel nacional: BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ. Se limita la cautela a la suma de: **\$62.057.617.04.**

Parágrafo: se remitirá el correspondiente oficio al ejecutante y/o su apoderado judicial para que procedan a radicarlos en las entidades antes mencionadas.

CUARTO: Hágase entrega del título judicial No. 442100001148461, de fecha 30 de octubre de 2023, por la suma de \$3.177.259 al Dr. Eliecer Antonio Tunarroza Cantillo identificado con la C.C No. 85.454.394 y T.P No. 141070 del C. S de la J, en calidad de apoderado judicial de la señora Janneth Paola Lugo Zúñiga de conformidad con el poder conferido obrante a F.6 del Doc.6 del expediente digital.

QUINTO: Concédase a la entidad ejecutada un plazo de cinco (5) días para que cumpla con la obligación que se demanda.

SEXTO: Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por **PERSONAL** para que proponga excepciones, si a ello hubiere lugar

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363eef715ca9fbb4ad94cb9035ddb5ef3010912c68d65fe482dba4b9eff0b00a**

Documento generado en 18/01/2024 04:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>